

PROYECTO DE ORDENANZA
ASISTENCIA FINANCIERA

ANTECEDENTES:

Están dados por el Expediente N° del registro del Poder Ejecutivo Municipal.

FUNDAMENTOS:

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 105°, en lo que respecta a crédito público, establece los requisitos para la obtención del mismo, indicando que sólo pueden formalizarse y ser autorizados por Ordenanzas especiales, promulgadas por el Concejo Deliberante.

Los créditos hoy se presentan en este escenario como la única solución para poder modernizar o ampliar el gasto de la Ciudad de Viedma, por ello las entidades financieras, nos brindan la posibilidad de avanzar con la obtención del monto necesario con tasas accesibles.

En dicho sentido, una de las inversiones más solicitadas por la ciudadanía de la Capital rionegrina es el pavimento, ya que mejora la conectividad, el tránsito y la accesibilidad, redundando en mejoras en la calidad de vida de la ciudadanía.

Si bien dichas obras cuentan con un mecanismo de recupero mediante la contribución por mejoras, el mismo implica un desfase temporal entre la inversión y la recaudación, quedando excluidos los metros lineales de espacios verdes o inmuebles municipales, resultando necesario dotar al Ejecutivo Municipal de los recursos necesarios para hacer frente a la exposición financiera del referido gasto.

No resulta menor, que por la situación económica-financiera actual del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, se permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal, en base a convocatoria abierta de propuestas crediticias.

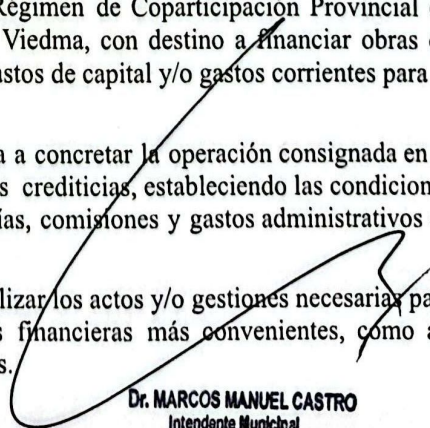
Por ello:

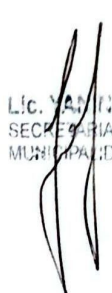
EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar ante el Banco/ entidad financiera pública o privada, la asistencia financiera por hasta la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000,00), cediendo en garantía para eventual aplicación al pago en caso de mora, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos que le corresponden a la Municipalidad de Viedma, con destino a financiar obras de pavimentación, mejora de calzada y/o cordón cuneta, gastos de capital y/o gastos corrientes para la adquisición de maquinaria y equipos.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Secretaría de Economía a concretar la operación consignada en el Artículo 1º en base a convocatoria abierta de propuestas crediticias, estableciendo las condiciones en cuanto a plazo, amortización, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.

ARTÍCULO 3º: Facultar al Intendente Municipal a realizar los actos y/o gestiones necesarias para la obtención del financiamiento bajo las condiciones financieras más convenientes, como así también, a suscribir los convenios y acuerdos pertinentes.


Dr. MARCOS MANUEL CASTRO
Intendente Municipal
Ciudad de Viedma


LIC. YANINA DI NARDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA



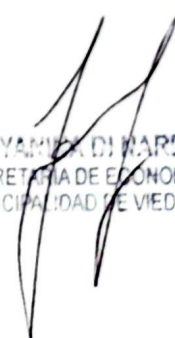
Municipalidad de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia



ARTÍCULO 4°: Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a afectar y/o ceder los fondos consignados en el Artículo 1°, para garantizar el cumplimiento de la operación, durante el plazo de vigencia del contrato objeto del presente.

ARTÍCULO 5°: Facultar a la Secretaría de Economía para la firma de los documentos necesarios relacionados con la presente operatoria.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.


LIC. YAMIR DI NARDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA


Dr. MARCOS MANUEL CASTRO
Intendente Municipal
Ciudad de Viedma